



# Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas

---

Programa Anual de Trabajo





**Lcda. Irma Ramírez Cruz**

Consejera Electoral Presidenta de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.

**Dr. Humberto Urquiza Martínez**

Consejero Electoral integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.

**Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés**

Consejera Electoral integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.

**Lcda. María Antonieta Rojas Rivera**

Secretaria Técnica integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.



## ÍNDICE

Presentación .....	2
MARCO JURÍDICO .....	4
I. PROGRAMA: ATENCIÓN A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS .....	5
I.1 Análisis de la población involucrada .....	5
I.2 Esquema de problemas .....	6
I.3 Esquema de objetivos.....	7
I.4 Identificación de alternativas de solución.....	8
I.5 Selección de acciones óptima .....	9
I.6 Estructura Analítica del Programa (EAP).....	10
II. Actividades Institucionales.....	11
II.1 Actividad I: Seguimiento a los procesos de consulta, solicitados por los pueblos indígenas, para el cambio de sistema normativo interno y/o transferencia de recursos. ....	11
II.2 Actividad II: Desarrollar mecanismos que oriente al conocimiento y posible atención de las comunidades y pueblos indígenas.....	13
II.3 Actividad III: Organizar los procesos de consulta cuando el Instituto sea vinculado por una resolución jurisdiccional y cuando se realicen acciones legislativas u administrativas que involucren a las comunidades y pueblos indígenas. ....	15

A

K

BM

[Firma manuscrita]



## Presentación

La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas esta encaminada a garantizar los derechos políticos-electorales de los pueblos y comunidades indígenas, en su calidad de derechos humanos, como se ha establecido en diversos mecanismos internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros, que han establecido, como derecho fundamental, *que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes escogidos.*

En ese sentido, a partir de la reforma del 14 de agosto de 2001, el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha establecido que a los pueblos indígenas se les debe respetar su derecho a elegir a sus propios representantes de acuerdo con sus usos y costumbres, para ejercer sus derechos políticos-electorales.

Ahora, si bien, derivado de la reforma electoral en el Estado de Michoacán del año 2015, el Instituto Electoral de Michoacán, a través de la Comisión, tiene la obligación de realizar la consultas ciudadanas indígenas cuando se prevean medidas administrativas o legislativas que afecten a los pueblos y comunidades indígenas del estado de conformidad de los artículos del 73 al 76 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo; lo cierto es que en virtud de la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con la clave SUP-JDC-9167/2011, fue reconocido el derecho a las comunidades indígenas del Municipio de Cherán y de su Tenencia de Santa Cruz Tanaco a elegir a sus autoridades administrativas tradicionales, a través de sus sistemas normativos internos; a partir de ello el Instituto organizó, de manera conjunta con las comunidades, los procesos de nombramiento de sus autoridades comunales.

En el año de 2018, se realizaron se organizó: **a)** el proceso de nombramiento para renovación de las autoridades tradicionales del Municipio de Cherán y de su tenencia Santa Cruz Tanaco; **b)** la consulta para el cambio de sistema normativo interno en la cabecera municipal de Nahuatzen, ordenada en las sentencias ST-JDC-37/2018 y SUP-REC-145/2015, emitidas por la Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal y la Sala Superior, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y **c)** transferencia de recursos públicos en las comunidades de Arantepacua, Municipio de Nahuatzen y de la de su cabecera municipal, ordenadas en las sentencias TEEM-JDC-006/2018 y TEEM-JDC-035/2017 del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, respectivamente.



De este modo, el plan de trabajo anual de la Comisión está orientado a contribuir en la organización de las consultas a los pueblos y comunidades indígenas, conforme a los lineamientos dispuestos en el Código Electoral del Estado de Michoacán, la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo y el Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la consulta libre, previa e informada a los Pueblos y Comunidades Indígenas, garantizando su autonomía y libre determinación; para lo cual se hace a partir del Programa: "Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas" integrado por las acciones institucionales denominadas: "Protección de los derechos político- electorales de las comunidades indígenas para asegurar su autonomía y libre determinación", "Incorporación a las comunidades indígenas cuando se generan acciones legislativas y administrativas de los órganos del Estado que afecten la situación jurídica de los pueblos y comunidades indígenas" y "Coordinación institucional para atender a las comunidades indígenas".

Las acciones contenidas en el plan anual de trabajo tienen como objetivo garantizar los derechos de autonomía y libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas, bajo cualquier esquema en que se presenten, esto es, ya sea en virtud de que sean solicitados por los pueblos y comunidades indígenas, ordenados por resoluciones jurisdiccionales que vinculen al Instituto o cuando se realicen acciones legislativas o administrativas de los órganos del estado donde se vean involucrados los derechos de una comunidad indígena.

Para ello, la Comisión se ocupará de brindar la atención a los pueblos y comunidades indígenas, respetando en todo momento su cosmovisión y dentro del marco normativo supranacional, nacional y local y por conducto de la Coordinación a Pueblos Indígenas, en todos los procesos de consulta libres, previas e informadas; celebrar convenios con diversas instituciones que garanticen su autonomía y libre determinación; y organización de diversos eventos para capacitar, tanto al personal del Instituto como a personas externas, de sus derechos políticos-electorales, contando con ello, con recursos humanos, materiales y financieros

Es así que la Coordinación de Pueblos Indígenas, se instituye como un área del Instituto Electoral de Michoacán indispensable para contar con mayores y mejores elementos para la atención y respeto de las normas, procedimientos y prácticas tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado de Michoacán.

*[Handwritten signatures in black, blue, and pink ink]*



## MARCO JURÍDICO

En el marco del *corpus iuris del derecho indígena* y con la finalidad de proporcionar una máxima protección de los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas para asegurar la designación de sus autoridades propias de gobierno bajo sistemas normativos internos y la consulta libre, previa e informada se advierte las disposiciones legales que el Instituto Electoral de Michoacán, a través de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas y la Coordinación de Pueblos Indígenas, sustenta sus facultades, obligaciones y decisiones, las cuales son las siguientes:

- Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes;
- Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas.
- Declaración Americana sobre los derechos de los pueblos indígenas.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo.
- Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
- Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán.
- Reglamento de Mecanismos de participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán.
- Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
- Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.
- Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas.



## I. PROGRAMA: ATENCIÓN A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

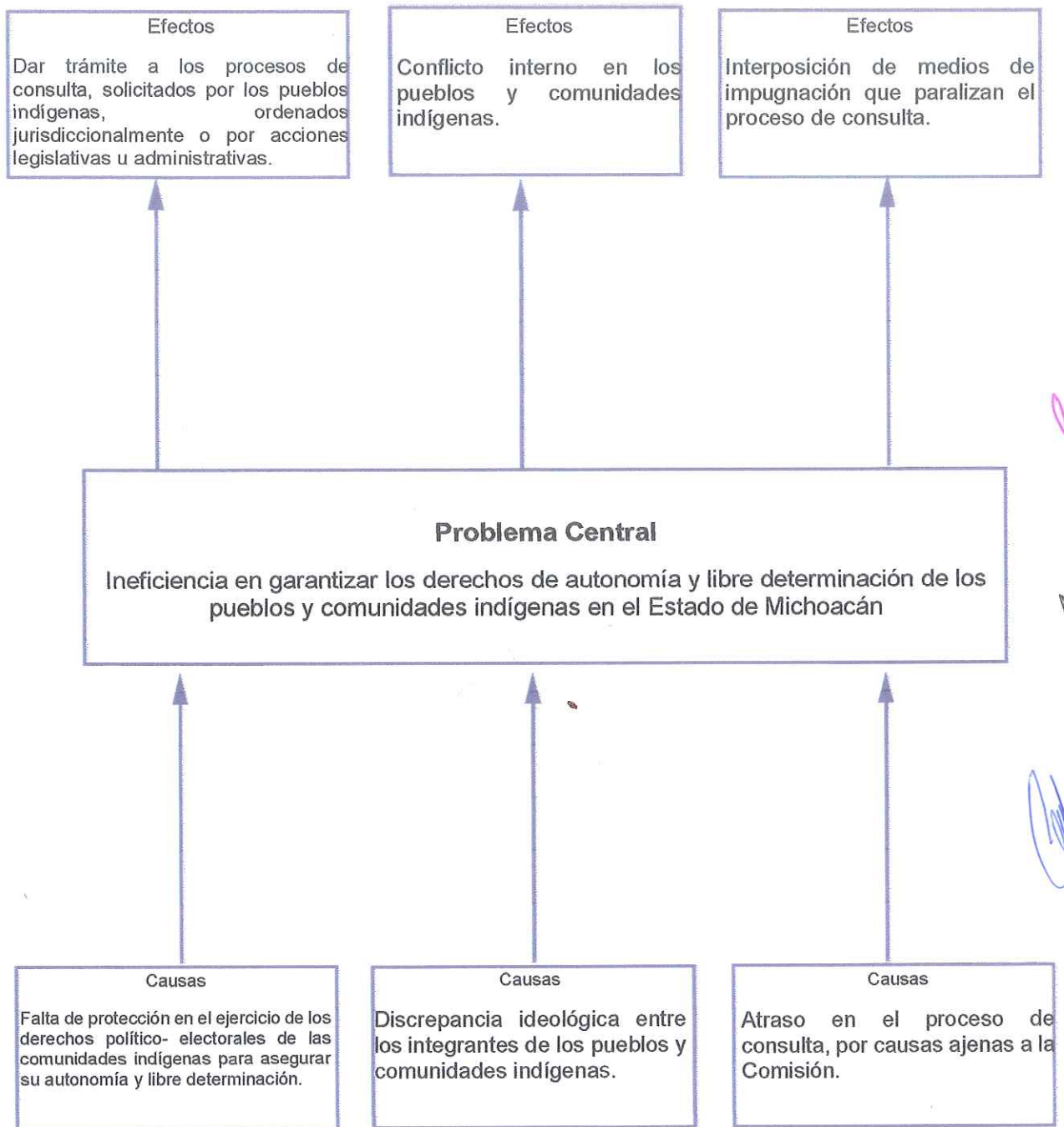
### I.1 Análisis de la población involucrada

#### I.1.1 Involucrados

- Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.
- Coordinación de Pueblos Indígenas.
- Secretaría Ejecutiva.
- Comisión Estatal para el Desarrollo de los pueblos indígenas del Gobierno del Estado de Michoacán.
- Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Gobierno del Estado de Michoacán.
- Autoridades tradicionales de las comunidades indígenas del Estado de Michoacán.



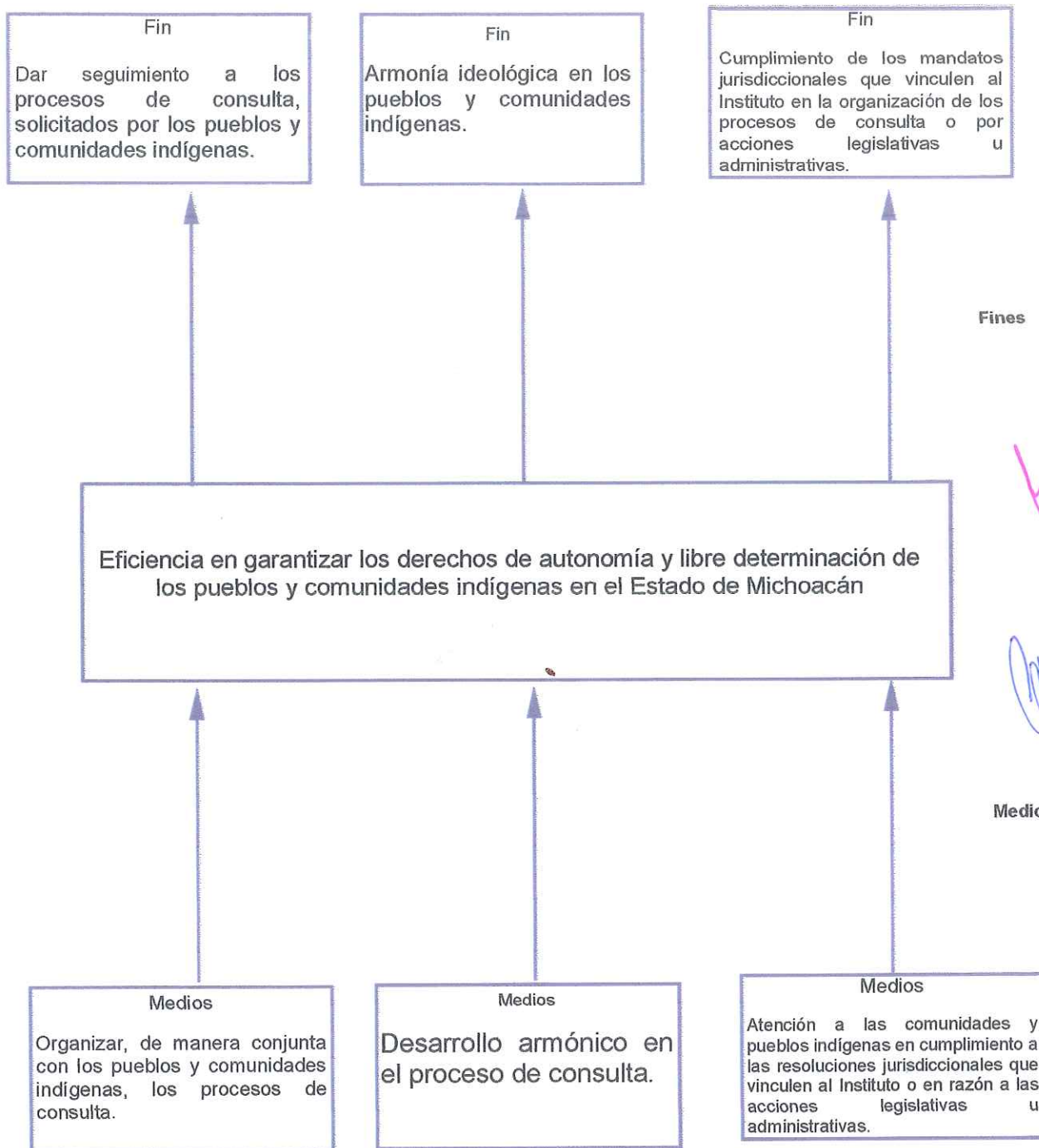
## I.2 Esquema de problemas





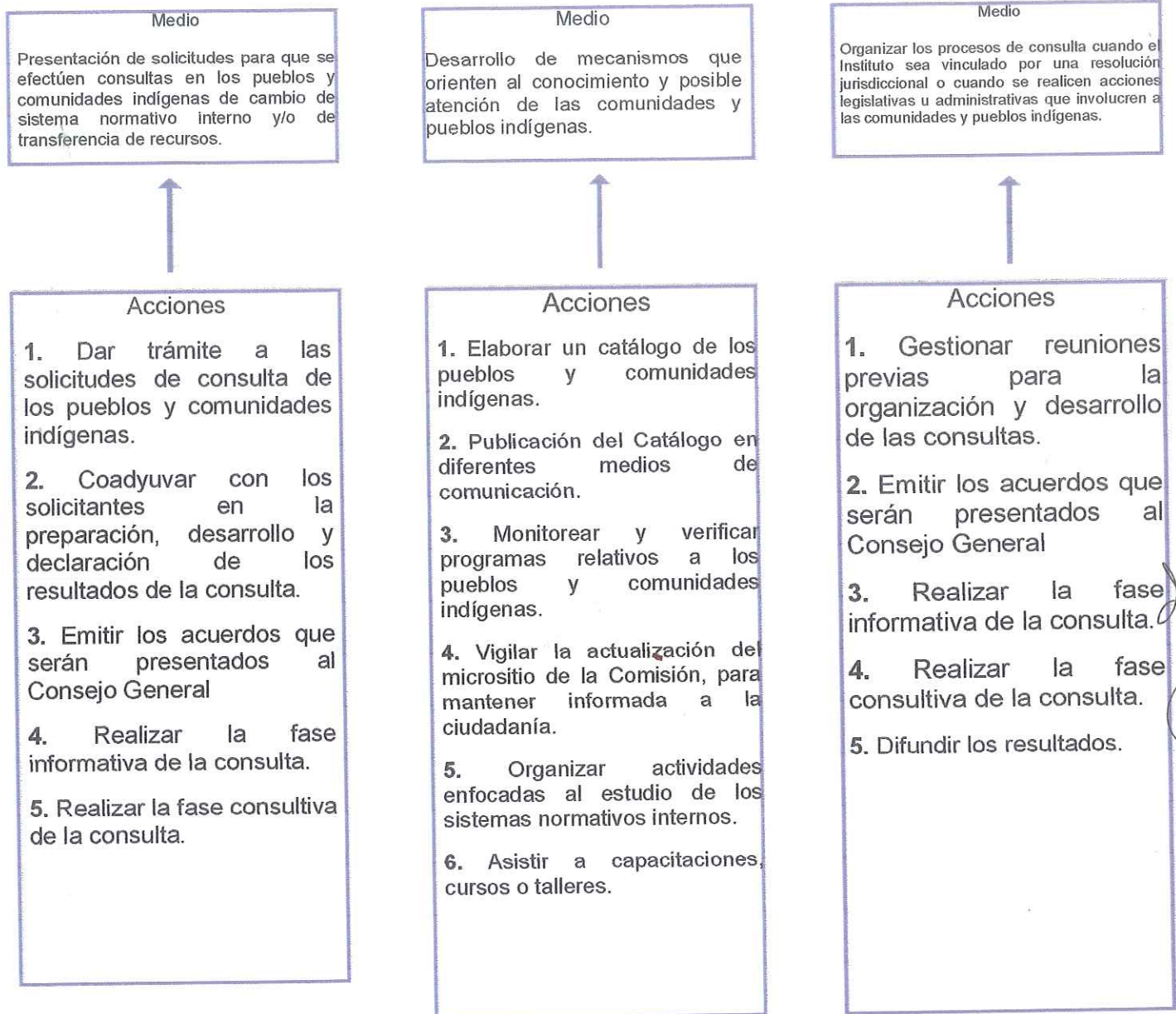


### I.3 Esquema de objetivos





### I.4 Identificación de alternativas de solución



J

[Handwritten signature]



## I.5 Selección de acciones óptima

Las acciones que se establecen para llevar a cabo las actividades institucionales en el ejercicio 2019 de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas son las siguientes:

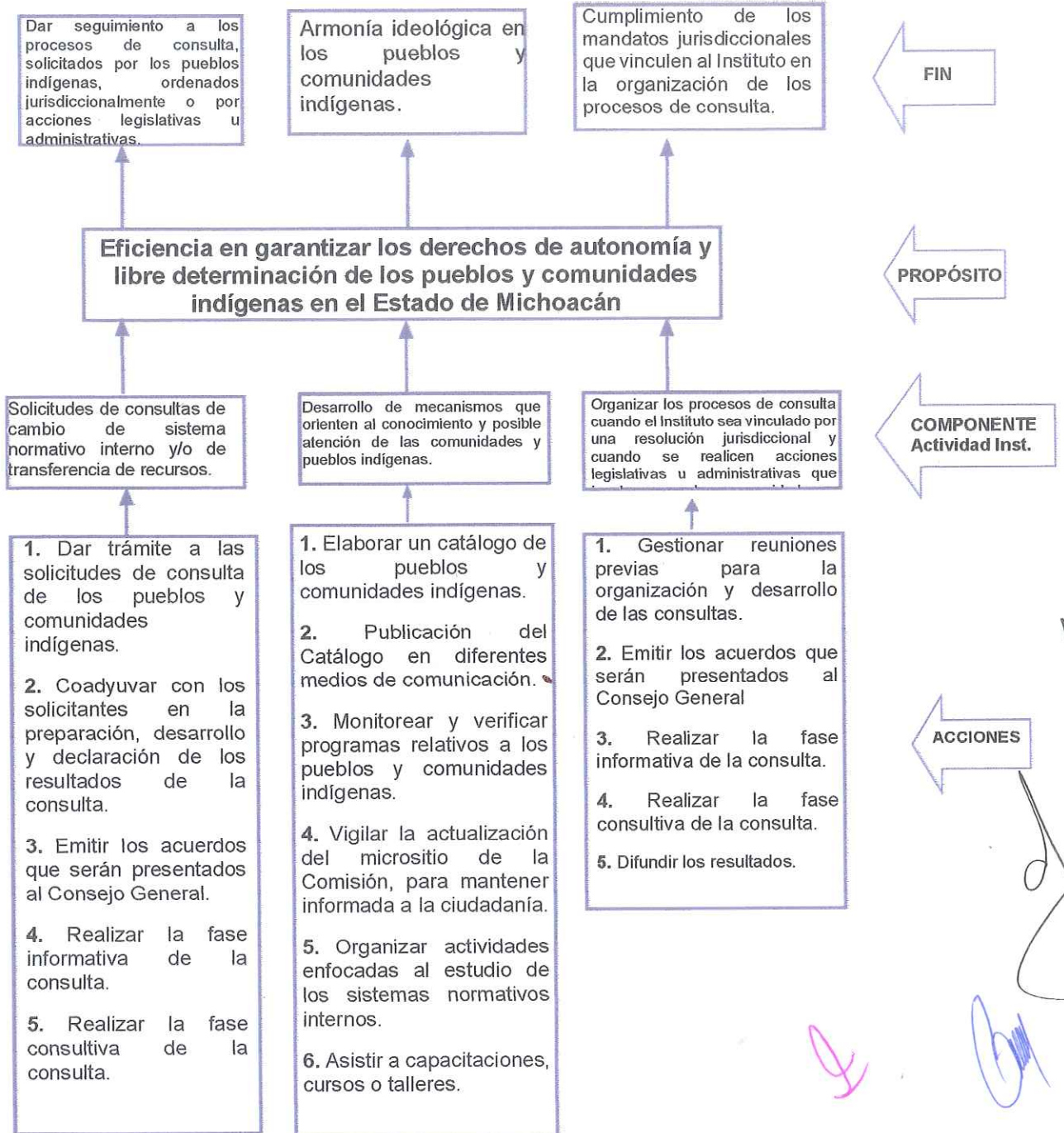
1. Dar trámite y seguimiento a las solicitudes presentadas por los pueblos y comunidades indígenas, para la realización de consultas de cambio de sistema normativo interno y/o de transferencia de recursos.
2. Coadyuvar con los solicitantes en la preparación, desarrollo y declaración de los resultados de la consulta.
3. Gestionar reuniones previas para la organización y desarrollo de las consultas
4. Emitir los acuerdos que serán presentados al Consejo General
5. Realizar la fase informativa de la consulta.
6. Realizar la fase consultiva de la consulta.
7. Elaborar un catálogo de los pueblos y comunidades indígenas.
8. Publicación del Catálogo en diferentes medios de comunicación.
9. Monitorear y verificar programas relativos a los pueblos y comunidades indígenas.
10. Actualizar el micrositio de la Comisión, para mantener informada a la ciudadanía.
11. Organizar actividades enfocadas al estudio de los sistemas normativos internos.
12. Asistir a capacitaciones, cursos, conferencia o talleres.

El grado de interdependencia entre las acciones propuestas es muy alto, por lo que todas se agrupan en acciones que se complementan. Asimismo, el grado de incidencia en la solución del problema es alto, por lo que todas estas acciones son prioritarias.

De este modo, a partir del análisis de la factibilidad económica, técnica, legal y dentro del parámetro de respeto a los derechos políticos-electorales, en su calidad de derechos humanos, es que se proponen para llevar a cabo las actividades institucionales propuestas, al considerarse acciones pertinentes, eficaces y eficientes.



### I.6 Estructura Analítica del Programa (EAP)





## II. Actividades Institucionales

### Ficha descriptiva de la actividad institucional:

**Programa:** Protección de los derechos políticos-electorales de las comunidades indígenas para asegurar su autonomía y libre determinación.

**II.1 Actividad I:** Seguimiento a los procesos de consulta, solicitados por los pueblos indígenas, para el cambio de sistema normativo interno y/o transferencia de recursos.

<b>Descripción</b>
<b>Justificación:</b>
<p>En ejercicio al derecho a la libre determinación de las comunidades y pueblos indígenas de buscar libremente su desarrollo económico, social y cultural, el Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de la Comisión Electoral para la Atención de los Pueblos Indígenas, tiene la obligación de dar legalidad al proceso de consulta y obtención del consentimiento previo, libre e informado, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la consulta previa, libre e informada para los pueblos y comunidades indígenas.</p>

<b>Objetivo específico:</b>
<p>Vigilar que el proceso de consulta se lleve a cabo con legalidad, cuidando que no se vulneren los derechos políticos-electorales de los pueblos y comunidades indígenas.</p>



Acciones																				
Núm.	Denominación de la Acción	Unidad de Medida	Cuantificación física	Período de Ejecución		Programación												T o t a l		
				Inicio	Fin	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre			
1	Tramitar las solicitudes de consulta.	Solicitud	12	Enero	Diciembre	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
2	Coadyuvar con los solicitantes en la preparación, desarrollo y declaración de los resultados de la consulta.	Reuniones	12	Enero	Diciembre	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
3	Solicitar que se publiquen en el Periódico Oficial los acuerdos, resoluciones y demás documentos que determine el Consejo General.	Solicitud	12	Enero	Diciembre	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
4	Solicitar la traducción de los acuerdos, resoluciones y demás documentos que determine el Consejo General.	Solicitud	6	Febrero	Diciembre		1			1				1					1	6
5	Realizar la fase informativa de la consulta.	Consulta	8	Febrero	Noviembre		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10
6	Realizar la fase consultiva de la consulta.	Consulta	8	Febrero	Noviembre		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10
7	Aprobar los acuerdos que serán presentados al Consejo General.	Acuerdo	12	Enero	Diciembre	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12



## II.2 Actividad II: Desarrollar mecanismos que oriente al conocimiento y posible atención de las comunidades y pueblos indígenas.

### Descripción

#### Justificación:

Conforme lo dispone el artículo 3 de la Constitución Local, el Estado de Michoacán tiene una composición multicultural, pluriétnica y multilingüe sustentada originalmente en sus pueblos y comunidades indígenas.

#### Objetivo específico:

Desarrollar un estudio de las comunidades y pueblos indígenas, que permita conocer su cultura, ideología y usos y costumbres.

A.



Acciones																		
Núm.	Denominación de la Acción	Unidad de Medida	Cuantificación física	Periodo de Ejecución		Programación												
				Inicio	Fin	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	T o T a l
1	Solicitar información a los pueblos o comunidades indígenas para la elaboración del Catálogo de los Pueblos y Comunidades Indígenas.	Compilar	36	Febrero	Septiembre		2	6	5	4	5	5	5	4				36
2	Publicar el catálogo, en diferentes medios de comunicación.	Publicación	1	Noviembre	Noviembre												1	1
3	Monitorear y verificar programas relativos a los pueblos y comunidades indígenas	Conferencia	4	Febrero	Agosto		1		1		1		1					4
4	Vigilar que se actualice el microsítio de la Comisión para tener informada a la ciudadanía.	Campaña	11	Febrero	Diciembre		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11
5	Organizar actividades enfocadas al estudio de los sistemas normativos.	Evento	2	Marzo	Agosto			1					1					2
6	Asistir a capacitaciones, cursos, conferencias o talleres	Conferencia	3	Abril	Septiembre				1		1			1				3





**II.3 Actividad III:** Organizar los procesos de consulta cuando el Instituto sea vinculado por una resolución jurisdiccional y cuando se realicen acciones legislativas u administrativas que involucren a las comunidades y pueblos indígenas.

Descripción	
Justificación:	
	De conformidad con el artículo 12 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la consulta previa, libre e informada para los pueblos y comunidades indígenas, el proceso de consulta se integrará por las actividades preparatorias, la fase informativa, la fase consultiva y publicación de los resultados, las cuales deberán documentarse y archivar.

Objetivo específico:	
	Dar cumplimiento a las resoluciones judiciales que vinculen al Instituto en el proceso de consulta, así como involucrar a los pueblos y comunidades indígenas en aquellas acciones legislativas u administrativas, donde se vean afectados su derecho a la autonomía y libre determinación.

Acciones																		
Núm.	Denominación de la Acción	Unidad de Medida	Cuantificación	Periodo de Ejecución		Programación												
				Inicio	Fin	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	T o t a l
1	Gestionar reuniones previas para la organización y desarrollo de las consultas.	Reunión	20	Enero	Octubre	2	2	2	2			2	2	2	2	2		20
2	Aprobar el material necesario de la fase informativa.	Procedimiento	8	Febrero	Noviembre		1	1	1	1			1	1	1			8





El contenido del presente Programa Anual de Trabajo de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán; en Sesión Ordinaria celebrada el veinte de noviembre del 2018 dos mil dieciocho.-----

Lcda. Irma Ramírez Cruz  
Consejera Electoral Presidenta de la  
Comisión Electoral para la Atención a  
Pueblos Indígenas

Dr. Humberto Urquiza Martínez  
Consejero Electoral integrante de la  
Comisión Electoral para la Atención a  
Pueblos Indígenas



INSTITUTO ELECTORA  
DE MICHOACÁN

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés  
Consejera Electoral integrante de la  
Comisión Electoral para la Atención a  
Pueblos Indígenas

Lcda. María Antonieta Rojas Rivera  
Secretaria Técnica de la  
Comisión Electoral para la Atención a  
Pueblos Indígenas